

AUTO

Radicado No. 2016-00048-00

Sincelejo, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

<p>Tipo de proceso: Restitución de Tierras. Solicitantes: Gloria María Sequea Montes y Juan Jacinto Montes Navarro Opositores: Enrique Pizarro Cárdenas Predios: "La Victoria".</p>

Por auto de fecha 09 de febrero de los cursantes, este despacho judicial resolvió decretar la ruptura de la unidad procesal, para que la solicitud del señor Juan Jacinto Montes Navarro al presentar oposición fuera enviada a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, determinándose asignar el radicado 70001312100120160006700, no obstante, verificado lo estipulado en el numeral 3.2.6 del Acuerdo N° 201 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, el nuevo código único de radicación debe partir de la fecha en que se decretó la ruptura de la unidad procesal, por lo tanto, no es pertinente la asignación de un radicado correspondiente al año 2016, si no, que debe ser del año en curso 2021, pues, fue en la fecha en que resolvió tal situación.

Bajo ese entendido, procederá esta judicatura a modificar el código único de radicación asignado por auto de fecha 09 de febrero de 2021, para que así pueda ser remitido en debida forma a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a través del aplicativo Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los numerales segundo y tercero del auto de fecha 09 de febrero de 2021, los cuales quedaran así:

SEGUNDO: *Asígnese como nuevo radicado para la solicitud de restitución de tierras incoada por el señor Juan Jacinto Montes Navarro, el número 70001312100120210000100, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

TERCERO: *Efectuado lo anterior, por secretaría, previa consulta de los antecedentes judiciales de las partes e incorporación de los mismos al proceso, remítase al H. Tribunal Superior Sala Especializada en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cartagena, el proceso o solicitud de Restitución de Tierras identificado con radicado 70001312100120210000100 adelantado por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Sucre en representación del señor Juan Jacinto Montes Navarro, en el cual se ha reconocido la oposición del señor Enrique Pizarro Cárdenas.*

SEGUNO: Ejecutoriada esta providencia, remítase a través del aplicativo Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea, el proceso radicado 70001312100120210000100, a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. Así mismo comuníquese la modificación expuesta en el numeral anterior, a las partes y al Procurador Delegado ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40d33cc201f177d15becc89862d832e536ec7482e2991f7c5a1019f96c194293

Documento generado en 05/03/2021 01:50:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**